



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°925-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de diciembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1167-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 19 de diciembre de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°3540-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 12 de diciembre del 2022 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N°822-2022-VVT-IVP/MPLC de fecha 12 de octubre del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.16 indica: "aprobación mediante acto resolutivo, las modificaciones de contrato, prestación de adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original; disponer la reducción de contrataciones y todos aquellos derivados de los diferentes procedimientos de selección";

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que regula la modificación contractual, 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, por su parte, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...);**

Que, con fecha 09 de setiembre del 2020, se suscribió el Contrato N°46-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N°08-2020-CS-MPLC/LC-2, cuyo objeto es la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: **TRAMO:** UCHUMAYO – HUILLCAR – HUALLAPATA – MASAPATA ALTO, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, **TRAMO:** MOYOMONTE – AYUNAY, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el CONSORCIO VIRGEN NATIVIDAD; siendo el monto del contrato el importe de S/. 987,396.80 (Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa Seis con 80/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475) días calendario, contrato regido bajo el marco normativo de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias;

Que, mediante Informe N°822-2022-VVT-IVP/MPLC de fecha 12 de octubre del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Vitaliano Vargas Trujillo, e Inspector, presenta el informe de reducción de prestaciones al Contrato N°46-2020-UA-MPLC, respecto al servicio de ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: **TRAMO:** UCHUMAYO – HUILLCAR – HUALLAPATA – MASAPATA ALTO, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, **TRAMO:** MOYOMONTE – AYUNAY, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, señalando que, según Oficio Múltiple N°89 2022-MTC/21.gms DE fecha 26 de setiembre del 2022 el Gerente de Monitoreo y Seguimiento del MTC Provias Descentralizado recomienda implementación de acciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 02 del D.S N°172-2022-EF referente a la continuidad del Decreto de Urgencia N°070-2022, precisando que al ejecución esta sujeta al régimen de presupuesto anual, e inicia el 01 de enero y culmina al 31 de diciembre del año fiscal, y que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden ejecutar compromisos ni devengar con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha; en resumen el presupuesto transferido son recursos ordinarios y se deben tomar las medidas necesarias para la ejecución de los servicios de mantenimiento rutinario no exceda el plazo de ejecución al 31/12/2022 a fin de evitar contingencias; por otro lado, señala la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°925-2022-GM-MPLC

necesidad de reducir el plazo de ejecución de la fase III mantenimiento rutinario a fin que se pueda culminar el Contrato de Servicio antes del 31 de diciembre del 2022, teniendo en cuenta que luego de la firma del acta de terminación Fase III tiene 05 días para presentación del inventario de condición vial que debe contar con la aprobación del Inspector. Asimismo informa que tiene previsto posteriormente la designación del comité de recepción del servicio, el acto de verificación y suscripción del acta de recepción en sí y la presentación del informe final del contrato (años 2020, 2021 y 2022) a cargo del ejecutor del servicio a fin que se pueda otorgar la conformidad final del servicio, tramites que requieren sus tiempos correspondientes; asimismo en atinencia a ello el ejecutor Consorcio Virgen de Natividad plantea al 31 de octubre la finalización de la Fase III, el cual consideran favorable referente a un buen termino del mantenimiento previsto según el Decreto de Urgencia N°070-2020; bajo ese contexto el área usuaria concluye en lo siguiente: "en mi condición de inspector del servicio solicito se apruebe la reducción de prestaciones al Contrato N°46-2020-UA-MPLC en conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, (...); asimismo los trabajos pendientes de ejecutar de la Fase III según su plan de trabajo serán actividades manuales y se esta considerando obligatoriamente realizar el perfilado de los dos tramos con un mantenimiento mecanizado a fin de garantizar el estado de transitabilidad para la finalización del servicio, tomando en cuenta que se viene la temporada de lluvias y para no tener complicaciones se debe garantizar la conformación de plataforma afirmada y las cuentas para el buen funcionamiento del drenaje superficial en los dos tramos de caminos vecinales, (...). Respecto a la reducción de prestaciones por el monto de S/55,946.61 Soles que es equivalente al 5.7 % encontrándose por debajo del limite del 25% del monto del contrato original, con respecto al plazo considera el termino de fase III el 31 de octubre del 2022, con respecto a los 365 días de ejecución se reduce 189 días, siendo el nuevo plazo modificado 176 días para la fase III, (...);

Que, mediante Informe N°3540-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 12 de octubre del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, luego de la evaluación correspondiente al informe de reducción de prestaciones al Contrato N°46-2020-UA-MPLC, concluye en lo siguiente: "habiéndose realizado el análisis de los actuados se continúe con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones al Contrato N°46-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N°08-2020-CS-MPLC/LC-1, para la contratación del servicio de ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: **TRAMO: UCHUMAYO - HUILLCAR - HUALLAPATA - MASAPATA ALTO, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, TRAMO: MOYOMONTE - AYUNAY, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, por el monto de S/55,946.61 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 61/100 Soles), que representa el 5.67% encontrándose por debajo del limite del 25% del monto del contrato original, según lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 157.2 (...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, precisando que el presente expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal y consecuentemente el acto resolutorio por el funcionario correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°1167-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 19 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente aprobar el deductivo solicitado por la Gerencia del Instituto Vial Provincial al Contrato N°46-2020-UA-MPLC suscrito con el contratista Consorcio Virgen de Natividad, respecto a la reducción de prestaciones en razón de reducir el plazo de ejecución de la fase III del servicio de ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: **TRAMO: UCHUMAYO - HUILLCAR - HUALLAPATA - MASAPATA ALTO, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, TRAMO: MOYOMONTE - AYUNAY, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO** del Contrato N°46-2020-UA-MPLC por un monto de S/55,946.61 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 61/100 Soles), que representa el 5.67% del monto contractual, en merito a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado con el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del deductivo solicitado por la Gerencia del Instituto Vial Provincial al Contrato N°46-2020-UA-MPLC suscrito con el contratista Consorcio Virgen de Natividad, respecto a la reducción de prestaciones en razón de reducir el plazo de ejecución de la fase III del servicio de ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: **TRAMO: UCHUMAYO - HUILLCAR - HUALLAPATA - MASAPATA ALTO, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, TRAMO: MOYOMONTE - AYUNAY, EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO** del Contrato N°46-2020-UA-MPLC por un monto de S/55,946.61 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 61/100 Soles), que representa el 5.67% del monto contractual, en merito a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado con el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°925-2022-GM-MPLC

Respecto a la reducción de prestaciones por el monto de 55,946.61 soles que es equivalente al 5.67 %, encontrándose por debajo del límite del 25% del monto del contrato original, quedando de la siguiente forma:

Descripción del tramo	Fase I 1% del Monto del Contrato S/	Fase II 83% del Monto del Contrato S/	Fase III 16% del Monto del Contrato		Monto Total s/
			Monto Rutinario 15% Monto del Contrato	Inventario Vial 1% del Monto Contrato	
Tramo Uchumayo – Huilcar - Huayllapata	6,675.84	554,094.62	100,137.58	6,675.84	667,583.89
REDUCCIÓN FASE III TRAMO I			39,489.81		
MODIFICADO TRAMO I	6,675.84	554,094.62	60,647.77	6,675.84	628,094.07
Tramo Moyomonte – Ayunay	3,198.13	265,444.72	47,971.93	3,198.13	319,812.91
REDUCCIÓN FASE III TRAMO I			16,456.80		
MODIFICADO TRAMO I	3,198.13	265,444.72	31,515.14	3,198.13	303,356.12
Montos Contractuales modificados 01	9,873.97	819,539.34	92,162.90	9,873.97	931,450.19

Respecto al plazo de ejecución de la Fase III:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DÍAS EJECUCIÓN	DÍAS PARALIZACIÓN
INICIO DE FASE III	01/02/2022	89	
SUSPENSIÓN DEL SERVICIO FASE III	01/05/2022		102
TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	10/08/2022		
REINICIO DE EJECUCIÓN FASE III	11/08/2022	82	
PROGRAMADO FIN FASE III	31/10/2023		
DÍAS		171	102

PLAZO DE EJECUCIÓN FASE III MODIFICADO: 171 DÍAS +05 DÍAS PARA EL ICV =176 DÍAS
CON RESPECTO A LOS 365 DÍAS DE EJECUCIÓN DE LA FASE III SE REDUCE A 189 DÍAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LA FASE III
MANTENIMIENTO RUTINARIO, SIENDO EL PLAZO FASE III MODIFICADO 176 DÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y a la Gerencia del Instituto Vial Provincial la notificación del presente acto resolutorio al Representante Legal del Consorcio Virgen de Natividad e implementar las acciones administrativas que corresponde en cumplimiento al presente acto resolutorio. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento deberá efectuar la adenda respectiva de corresponder al Contrato N°46-2020-UA-MPLC.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/ Alcaldía
IVP
DA
UA (Adj. Exp)
DPP
OTIC
Archivo
HGClycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

